



**REF.: SUSPENDE INSCRIPCION EN REGISTRO
DE ASESORES PREVISIONALES DE PERSONA
QUE INDICA**

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 71 *2013-10-02

SVS N° 356 10 OCT 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

Que la persona que se individualiza solicita la suspensión temporal al Registro de Asesores Previsionales ante estas Superintendencias, a contar de la fecha de presentación de la misma;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Asesores Previsionales, que mantienen conjuntamente la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia de Valores y Seguros, a la siguiente persona:

NOMBRE	RUT:	FECHA SOLICITUD
FERRES BRAVO, MARIA ALEJANDRA	7.048.192 - 8	30-09-2013

La persona individualizada no podrá ejercer las funciones de asesoría previsional.

Anótese, comuníquese a los interesados, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
SUPERINTENDENTA DE PENSIONES



FERNANDO COLOMA COBREA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS